



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 110014189011-2020-00513-00

**DEMANDANTE: SOCIEDAD PERMANENTE DE INVERSIONES
SPEIRO S.A.S**

**DEMANDADOS: MARIA OFFIR OCAMPO FORERO
ANDRES HERNANDO CORREA OCAMPO
MARTHA CECILIA CORREA OCAMPO**

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

UNICO: ALLEGUESE, la prueba de existencia y representación legal de la parte actora, pues nótese que dicho documento no fue allegado, incumpliendo así con lo reglado en el artículo 84 numeral 2 del Código General del Proceso. La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.058
Fijado hoy dieciséis de septiembre de dos mil veinte a la hora de las
8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria